



INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL- ALBERT

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Rectora del IAC Juan Gil-Albert, Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, de fecha 14 de abril de 2026, se aprueba y convocan las 'Ayudas a Revistas' 2026, con arreglo a la siguientes disposiciones reguladoras:

CONVOCATORIA

DISPOSICIONES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PUBLIQUEN REVISTAS IMPRESAS Y/O DIGITALES

-- AYUDAS A REVISTAS 2026 --

Convocatoria del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante en sesión de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 11 de fecha 19 de enero de 2026.

I. Disposiciones generales:

1. Antecedentes.

El Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, organismo autónomo de la Diputación de Alicante, se dedica a la organización de toda clase de manifestaciones relacionadas con el ámbito de la cultura y de las ciencias jurídicas y sociales, como son la publicación de libros, concesión de ayudas a la investigación y a revistas, la constitución de fondos documentales, la organización de congresos y seminarios tanto nacionales como internacionales, realización de ciclos de conferencias y de debate, exposiciones, talleres, teatro, conciertos, convocatorias de concursos de arte, así como la edición periódica de la revista Canelobre.



2. Finalidad, tipo de ayuda, procedimiento de concesión e impacto de género.

Así las cosas, con una **finalidad** cultural para la promoción, apoyo y difusión en todas las manifestaciones de ámbito cultural, se convocan las Ayudas a Revistas, 2026, mediante **subvenciones**, que serán concedidas mediante **procedimiento** en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante (arts. 17 y siguientes), de aplicación a este organismo autónomo.

La presente convocatoria ostenta un **impacto de género** nulo, dado que, en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, ni existen desigualdades de partida ni se prevé modificación alguna a dicha situación.

3. Objeto y finalidad de la subvención. Cuantía máxima y crédito presupuestario.

El Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, cuenta entre sus fines institucionales con el de la promoción y apoyo a trabajos de investigación y actividades de carácter artístico, gráfico, plástico y de diseño, en todas sus manifestaciones; en concreto, el Departamento de Revistas del IAC cuenta entre sus facultades, entre otras, establecer Ayudas a Revistas, de conformidad con el artículo 24 de los vigentes Estatutos del IAC Juan Gil-Albert.

Por ello, se convocan las **AYUDAS A REVISTAS del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 2026**, con el **objeto** de apoyar a la difusión cultural realizada por Entidades culturales sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica debidamente acreditada y que publiquen, en la provincia de Alicante, y fuera del ámbito universitario, revistas impresas y/o digitales de investigación o divulgación de probado interés dentro de los campos de las humanidades y las ciencias sociales, que contribuyan al enriquecimiento del patrimonio bibliográfico alicantino, escritas en castellano y/o valenciano, lenguas cooficiales de la Comunidad Valenciana. Ya sean de contenido provincial, comarcal o local.

El **importe total máximo** de las ayudas a conceder es de doce mil euros (12.000,00 €), consignados en el Presupuesto vigente del IAC Juan Gil-Albert, para lo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la **aplicación presupuestaria** 05.334.4830000: "Ayudas a Revistas existentes", para atender el importe total de las presentes ayudas públicas.

4. Órganos competentes para aprobación y para concesión de la subvención.

Es **órgano competente** para la **aprobación** de la presente convocatoria la Junta Rectora del IAC Juan Gil-Albert, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.h) de los vigentes Estatutos del IAC Juan Gil-



Albert; y órgano competente para la **concesión** de las subvenciones la Junta Rectora del IAC Juan Gil-Albert.

II. Características específicas de la subvención convocada:

1. Características de las Revistas.

- Ámbito: Revistas publicadas en la provincia de Alicante, fuera del ámbito universitario.
- Tipo: Revistas impresas y/o digitales.
- Contenido: Provincial, comarcal o local.
- Materia/Temática: Investigación o divulgación de probado interés dentro de los campos de las humanidades y las ciencias sociales.
- Objeto/Finalidad: Contribución al enriquecimiento del patrimonio bibliográfico alicantino.
- Idioma: Castellano y/o valenciano.
- Periodo: Revistas publicadas antes del 31 de diciembre de 2025; o bien la edición de un mínimo de dos números en fecha anterior a la de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

2. Requisitos y determinación de los beneficiarios.

Podrá concurrir **Entidades culturales sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica** debidamente acreditada y que publiquen en la provincia de Alicante, fuera del ámbito universitario.

Será requisito inexcusable acreditar, por la entidad solicitante, que la antigüedad en la publicación de la revista lo es con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, o bien la edición de un mínimo de dos números en fecha anterior a la de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

No podrán solicitar ayuda de este Organismo aquellas entidades que hayan percibido subvención de la Diputación de Alicante para el mismo fin.

3. Importe de la subvención, gastos subvencionables y relación con el coste de la actividad.

Se concederán Ayudas de **hasta 2.000,00 euros por revista impresa y de hasta 1.000,00 euros por revista digital.**

La cuantía de cada una de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria en ningún caso podrá exceder del coste de la actividad, correspondiendo al



beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera de la ayuda concedida.

No se prevé la posibilidad de reformulación.

4. Criterios para la concesión de las ayudas.

Para la concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios de valoración, conforme a los arts. 20.1 y 27.1 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, en los apartados que se indican:

a) Ayudas a revistas IMPRESAS.

Se valorarán los siguientes aspectos:

ASPECTO A VALORAR	PUNTOS				
	1	2	3	4	5
a) Extensión (páginas del último número).	60-100	101-140	141-180	181-220	Más de 220
b) Contenidos.	Local	-	Comarca I	-	Provincia I
c) Rigor científico.	Escaso	-	Medio	-	Alto
d) Presentación (diseño exterior y adecuación interior al objeto de la revista).	Poco cuidada	-	Aceptable	-	Muy adecuada
e) Regularidad (en cinco últimos años).	Esporádica	Sin periodo regular	-	-	Con periodo regular
f) Antigüedad (año de fundación).	2013-2025	2007-2012	2001-2006	1995-2000	1994 o anterior
g) Difusión (tirada presupuestada para 2026).	300-449	450-599	600-749	750-899	900 o más
h) Difusión (números digitalizados completos y de acceso abierto en internet).	5-10	11-15	16-20	21-25	26 o más
i) Documento jurado de originalidad de los artículos publicados.	Se adjunta	-	-	-	-
j) Edición en la provincia de Alicante.	Sí	-	-	-	-



k) Tabla de contenidos con título.	-	Sí	-	-	-
l) Relación de miembros del Consejo editorial.	-	Sí	-	-	-
m) Publicación en las dos lenguas cooficiales de la Comunidad Valenciana.	-	Sí	-	-	-
n) Resumen de cada artículo con palabras clave.	-	Sí	-	-	-

b) Ayudas a revistas DIGITALES

Se valorarán los siguientes aspectos

ASPECTO A VALORAR	PUNTOS				
	1	2	3	4	5
a) Contenidos que, desde la revista, contribuyen a la divulgación científica.	Local	-	Comarcal	-	Provincial
b) Rigor científico y de investigación original en la revista, con inclusión de bibliografía y referencias utilizadas en los trabajos.	Escaso	-	Medio	-	Alto
c) Presentación (diseño multimedia de la página web y adecuación al objeto de la revista) y acceso al contenido.	Poco cuidada	-	Aceptable	-	Muy adecuada
d) Regularidad de las actualizaciones.	Esporádica	Sin periodo regular	-	-	Con periodo regular
e) Antigüedad (año de fundación).		2020-2025	2015-2020	2010-2015	2005-2010
f) Tráfico en usuarios únicos a los 28 días (medido por Google Analytics).	Menos de 1.000	Entre 1.000 y 10.000	Entre 10.000 y 100.000	Entre 100.000 y 300.000	Más de 300.000



g) Tráfico en visitas a la página a los 28 días (medido por Google Analytics).	Menos de 1.000	Entre 1.000 y 10.000	Entre 10.000 y 100.000	Entre 100.000 y 300.000	Más de 300.000
h) Documento jurado de originalidad de los artículos publicados.	Se adjunta	-	-	-	-
i) Edición en la provincia de Alicante o titular de la revista nacido o afincado en Alicante.	Sí	-	-	-	-
j) Tabla de contenidos con título y autor.	-	Sí	-	-	-
k) Marca de licencia y difusión del conocimiento. Los trabajos se publican en la revista sujetos a la licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY 4.0); los términos se pueden consultar en https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/ Esta licencia permite a terceros compartir (copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato) y adaptar (remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier finalidad, incluso comercial), siempre que se reconozca la autoría y la primera publicación en la revista.	-	-	Sí	-	-
l) Indexación de la revista. Inclusión de la revista en índices de impacto, bases de datos y otros indicios de calidad web, académicos o institucionales, nacionales o internacionales. El objetivo es un posible aumento en la citación y alcance entre la comunidad científica y académica.	-	-	Sí	-	-
m) Número de artículos de la revista digital publicados.	4-8 artículos	8-12	12-15	15-18	Más de 18



n) La revista tiene una versión digital y también impresa, en la que se puede seleccionar o no los artículos publicados.	-	-	Sí	-	-
ñ) Publicación en las dos lenguas cooficiales de la Comunidad Valenciana.	-		Sí		
o) Tabla de contenidos con título y autor.	-	Sí	-	-	-
p) Relación de miembros del Consejo editorial.	-	Sí	-	-	-
q) Resumen de cada artículo con palabras clave.	-	Sí	-		

5. Aceptación y abono de la ayuda.

Las Ayudas objeto de esta Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, por consiguiente, el importe de la ayuda del Instituto nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la ayuda del Instituto quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior a aquellas entidades que hayan percibido subvención de la Diputación de Alicante para el mismo fin, las cuales no podrán solicitar ayuda de este Organismo.

Cuando el coste de la actividad experimentara alguna variación que supusiera su minoración, la ayuda se reducirá proporcionalmente, mientras que, si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

6. Publicidad. Referencias institucionales.

De conformidad con el art. 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la financiación del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert en la actuación subvencionada, por los siguientes medios:

Las Entidades beneficiarias de las ayudas concedidas en 2026, se obligan a **hacer constar, de forma visible en las publicaciones de que se trate, la colaboración prestada por el Instituto** Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante.



III. Procedimiento de participación y concesión.

1. Solicitud y documentación a presentar. Requisitos.

Las Entidades solicitantes acompañarán a cada solicitud la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria explicativa de la edición.

b) Presupuesto estimado, con indicación detallada de la financiación de la revista objeto de esta solicitud, especificando la periodicidad de la publicación y los ejemplares a editar por cada número en el año 2026.

c) Un ejemplar de los dos últimos números publicados en formato impreso y/o las páginas webs de carácter científico, divulgativo o de investigación de los dos últimos números publicados.

d) Acreditación de la personalidad jurídica de la Entidad Editora.

En el caso de Fundaciones o Asociaciones, certificado (con fecha de 2026) de estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

e) Certificación acreditativa, emitida por las entidades expedidoras oficiales y competentes, de que la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

Si la entidad editora no estuviera inscrita en la Seguridad Social, deberá presentar un certificado de inexistencia o de no estar inscrito en la Seguridad Social.

Tanto el certificado de Hacienda como el de la Seguridad Social deben estar en vigor, esto es, con fecha inferior a 6 meses anteriores al día de presentación de la solicitud.

f) Declaración responsable de las ayudas que, en su caso, se hubieran obtenido para la financiación de la revista, relación de los concedentes e importes; y compromiso de comunicar al Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert las subvenciones que asimismo se pudieran obtener en fecha posterior a esta Convocatoria.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio 2025, respecto de la Diputación de Alicante y de sus Organismos Autónomos, derivadas de cualquier ingreso.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



i) Declaración responsable de reunir los requisitos específicos exigidos en la presente Convocatoria y de cumplir las condiciones previstas en la misma.

j) Informe municipal, fechado en 2026, del ayuntamiento sede de la entidad peticionaria o de cualquiera de aquellos en los que esta despliegue su actividad (suscrito por técnico competente, con el visto bueno de su alcalde o regidor delegado de cultura), que avale: que la entidad está activa y con sede estable; que desarrolla un programa de actividades anual en beneficio de la cultura, de interés local y/o comarcal, en el ámbito municipal y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos por los que se rige; y que éste se manifiesta, entre otras actuaciones, a través de la publicación de la Revista cuya edición se pretende al amparo de la presente Convocatoria.

k) En las revistas digitales. Disponer de número de ISSN o, al menos, presentar el justificante de la solicitud del mismo. Se deberá presentar la resolución con el número de ISSN en el plazo máximo de un mes en caso de haber sido aprobada la ayuda a la revista.

2. Presentación de solicitudes.

Las Entidades que deseen tomar parte en esta Convocatoria, lo solicitarán mediante el impreso de solicitud, cuyo modelo estará disponible junto con las disposiciones generales de la convocatoria en la sede electrónica del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert (<https://iacjuangilalbert.sedelectronica.es>), así como en su página web: (<http://www.iacjuangilalbert.com>).

Las solicitudes de participación podrán presentarse bajo la modalidad telemática o presencial.

a) Presentación telemática:

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica o DNI.

Los interesados deberán presentar de forma electrónica, el impreso de solicitud y la documentación correspondiente en el Registro General del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica del Instituto (<https://iacjuangilalbert.sedelectronica.es/>) utilizando el modelo normalizado de solicitud que figure en el apartado "Trámites" de la convocatoria de referencia.



b) Presentación presencial:

En el Registro General del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, C/ San Fernando 44, 03001 de Alicante, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando necesariamente los impresos de solicitud (modelo normalizado), que se encontrarán a disposición de los interesados en la Secretaría del citado Instituto y en la sede electrónica del Instituto, en el apartado relativo a *Convocatoria Ayudas a Revistas, 2026*.

3. Número de procedimientos y plazos.

Se trata de un procedimiento ordinario (único).

El plazo de **presentación de solicitudes será de treinta (30) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Alicante**, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Subsanación.

Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido establecidos en esta convocatoria, presentara deficiencias u omisiones, o se considerara necesario ampliar la información, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos o de ampliación de información, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido, archivándose las actuaciones sin más trámite.

Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la sede electrónica del IAC Juan Gil-Albert en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes", señalando la opción "Aportación de documentos".

5. Procedimiento de concesión de las ayudas. Instrucción, resolución y notificaciones. Publicidad.

Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones.

El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Dirección-Gerencia del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, quien elevará a la Junta Rectora la **propuesta de resolución** de concesión de las ayudas, previo informe emitido por la Dirección Cultural del IAC Juan Gil-Albert.



En la expresada propuesta de resolución, se fijarán los importes de las ayudas económicas a conceder, así como el porcentaje que las mismas representan sobre los presupuestos estimados que los solicitantes presenten, a los que se refiere el apartado II.1.b) de la presente convocatoria. Asimismo, contendrá las solicitudes desestimadas.

El **plazo máximo para resolver** será de tres meses a partir del último día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La **resolución de la convocatoria**, con el contenido previsto en el art. 24 de la citada Ordenanza, en relación con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluirá, en particular:

- Relación de solicitantes beneficiarios de la ayuda.
- Objeto o actividad subvencionada.
- Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos.
- Importe de la ayuda concedida.
- Presupuesto presentado.
- Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

La resolución de la presente convocatoria será **publicada** en la página web del Instituto Alicante de Cultura Juan Gil-Albert (<https://www.iacjuangilalbert.com>), así como en la sede electrónica del Instituto (<https://iacjuangilalbert.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de los actos administrativos de este procedimiento en el referido Boletín Oficial de la Provincia de Alicante surtirán los efectos de la **notificación** a los interesados.

6. Justificación y abono de las ayudas.

El abono de cada ayuda concedida se efectuará **previa acreditación** por la entidad beneficiaria, de que la misma ha sido invertida en la publicación de la revista. A este efecto se presentarán los **justificantes** que demuestren dicha inversión, teniendo que aportar:

- 1.- Un ejemplar de cada uno de los números de la revista editados en 2026.
- 2.- Facturas originales, o copias autenticadas, correspondientes a los gastos ocasionados por la edición de los números de la revista editados en 2026, relacionadas en el impreso 1.B, debidamente cumplimentado, comprometiéndose a facilitar la documentación adicional que se les requiera.



3.- Copia del justificante bancario por el pago a la imprenta de la factura correspondiente a la edición de la revista. Este debe ser anterior a la fecha en la que se presenta la documentación justificativa.

Asimismo, deberá quedar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento del pago.

El último día de plazo para presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida será el **16 de noviembre de 2026, inclusive**.

7. Aceptación e interpretación de la convocatoria.

La simple participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de lo dispuesto en la misma.

En todo lo no previsto en las presentes disposiciones generales se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante, aplicable a este organismo autónomo, y la legislación en materia de subvenciones.

La Junta Rectora del Organismo Autónomo Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert se reserva la interpretación de la presente convocatoria de ayudas a revistas.

8. Recursos.

Contra el mencionado acto que aprueba la presente convocatoria y el de la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de lo Contencioso-Administrativo), advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, en fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA
Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet

EL VIDEPRESIDENTE
Fdo.: Juan de Dios Navarro
Caballero

